



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 158

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Subgerencia de Finanzas**, dependiente del **Fondo de Cultura Económica**, de los años de **1990 a 1995**. - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora validado con Dictamen **Núm. 081/08** de fecha **17 de diciembre de 2008**, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **003/2009** de fecha **09 de enero de 2009**, suscrito por el **Lic. Carlos Reyes de la Peña, Gerente de Administración y Finanzas**, del inventario anexo de **13 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Lic. Carlos Reyes de la Peña, Gerente de Administración y Finanzas**, la **C.P. Ma. de Jesús Sosa, Subgerente de Finanzas** y la **Lic. Ma. Antonieta Hernández Rojas V, Jefa del Archivo Central**, dése de baja el archivo vencido de la **Subgerencia de Finanzas** dependiente del **Fondo de Cultura Económica**, integrado por documentación contable en original, autorizada con oficio **núm. 309-A-II-a-510/2008** de fecha **08 de diciembre de 2008** por la **Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, de los años de **1990 a 1995**, con un peso aproximado de **6,000 kilogramos**. - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **07 días** del mes de **abril de 2009**. - - -



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 180

Conforme a la revisión del inventario anexo de **13 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Subgerencia de Finanzas**, dependiente del **Fondo de Cultura Económica**, integrada por las series documentales **contables en original**: pólizas de diario, ingresos, egresos, costos, pasivo; de los años de **1990 a 1995**, con un peso aproximado **6,000 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **003/2009** de fecha **09 de enero de 2009**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.
- *Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2002, de las facultades y atribuciones del Gerente Administrativo y Financiero, Artículo 25, Fracción X.
- *Manual General de Organización*, autorizado por la Junta Directiva el 11 de septiembre de 2003.
- *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de agosto de 1998.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que se exhibe la autorización de la documentación contable por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 309-A-II-a-510/2008 de fecha 08 de diciembre de 2008.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 07 de abril de 2009.